

## LA LEY NATURAL EN LA VERITATIS SPLENDOR

La Encíclica del Santo Padre Juan Pablo II *Veritatis splendor*<sup>1</sup> tiene como propósito exponer las razones de una enseñanza moral basada en la Sagrada Escritura y en la Tradición viva de la Iglesia, que en el contexto actual corren el riesgo de ser deformadas o negadas. Resalta, al mismo tiempo, los presupuestos y consecuencias de las contestaciones de que ha sido objeto tal enseñanza.<sup>2</sup>

Examina las concepciones antropológicas que conducen a: 1) la separación entre la libertad humana y la verdad moral; 2) el rechazo de la ley natural y, por ello, de la universalidad y de la permanencia de las normas morales; 3) la puesta en discusión del papel del Magisterio, como si debiera contentarse con “exhortar a las conciencias”; 4) el eclipse de los mandamientos de Dios, como si no pudieran ya iluminar las elecciones cotidianas de las personas y de las sociedades, lo que conduce a aflojar los lazos que unen la moral a la fe.<sup>3</sup>

De una manera más general, podríamos decir que la encíclica examina cuidadosamente, a través de la doctrina católica, las filosofías del subjetivismo, del relativismo, del positivismo, del pragmatismo y del utilitarismo.<sup>4</sup>

En el ámbito de la teología moral, se trata de recuperar la idea de una verdad universal sobre el bien que la razón humana puede conocer. En su método, la teología moral encuentra la verdad universal sobre el bien en la Sagrada Escritura y en el recurso a una ética filosófica fundada en una metafísica del bien.

Es en ese marco donde el estudio de la ley natural constituye una de las preocupaciones principales del Magisterio de Juan Pablo II: *“En cuanto a la otra temática, o sea, el estudio sobre la pérdida de relevancia de la ley natural, creo oportuno recordar, como he afirmado por lo demás muchas veces en las cartas encíclicas Veritatis splendor, Evangelium vitae y Fides et ratio, que aquí nos hallamos en presencia de una doctrina*

---

<sup>1</sup> AAS 85 (1993). En adelante VS.

<sup>2</sup> Cf. VS 5

<sup>3</sup> VS4

<sup>4</sup> VS 112

*perteneciente al gran patrimonio de la sabiduría humana, purificado y llevado a su plenitud gracias a la luz de la Revelación. La ley natural es la participación de la criatura racional en la ley eterna de Dios*".<sup>5</sup> Reconoce el S. Padre que basándose en esta ley, se puede construir una plataforma de valores compartidos, sobre los que se puede desarrollar un diálogo constructivo con todos los hombres y mujeres de buena voluntad y, más en general, con la sociedad secular. A su vez indica en un discurso de este año que "[...] como consecuencia de la crisis de la metafísica, en muchos ambientes ya no se reconoce que haya una verdad grabada en el corazón de todo ser humano. Asistimos por una parte a la difusión entre los creyentes de una moral de carácter fideísta, y por otra parte, falta una referencia objetiva para las legislaciones que a menudo se basan solamente en el consenso social, haciendo cada vez más difícil el que se pueda llegar a un fundamento ético común a toda la humanidad".<sup>6</sup>

La cuestión sobre la ley natural, en la VS ocupa un lugar muy destacado. Ya en el n.12 entra a formar parte del esquema principal del documento al equiparar la ley ínsita en el corazón humano (Rom 2,15) a ley natural sin más. Queda así automáticamente incorporada al núcleo central de la moral del Nuevo Testamento en el mismo plano que el Decálogo del Antiguo. La ley natural es el hilo conductor de la neurálgica cuestión del presunto conflicto entre la libertad y la ley (n.35), convirtiéndose en la clave de bóveda para el diagnóstico certero de esas corrientes de pensamiento que estarían influyendo negativamente en algunos teólogos moralistas católicos.

Los n.39-53 de la encíclica constituyen un pequeño tratado sobre la ley natural inspirado en la Sagrada Escritura, San Agustín, Santo Tomás y el Vaticano II. Adopta incluso el mismo lenguaje de esas fuentes considerándolo como patrimonio propio del Magisterio de la Iglesia.

El tema de la ley natural puede plantearse en términos estrictamente filosóficos como lo hicieron todos los filósofos griegos, fuente a la cual abrevaron los teólogos cristianos. O en términos filosófico-teológicos, como lo hicieron San Agustín, Santo Tomás y casi todos los maestros cristianos. En el primer caso, la ley o norma de conducta se dice natural por relación inmediata y exclusiva al término naturaleza en general. En el segundo,

---

<sup>5</sup> Discurso a la Congregación para la doctrina de la Fe. AAS 18 de enero de 2002

<sup>6</sup> Discurso a la Congregación para la doctrina de la Fe AAS 6 de febrero de 2004

por relación directa a la naturaleza o ser específico del hombre, vinculado radicalmente a Dios, en virtud de su condición racional. El planteamiento en la encíclica VS es fundamental e intencionadamente teológico. La cuestión sobre la ley natural o condición racional del hombre no puede ser dissociada en modo alguno de la ley divina, de la que es un destello o participación. Para justificar este enfoque radicalmente teológico, Juan Pablo II acude a la Sagrada Escritura, a San Agustín y, sobre todo, a Santo Tomás.

Basada en la pregunta que el joven rico dirige a Cristo: “Maestro, ¿qué he de hacer de bueno para alcanzar la vida eterna?, la VS enseña que ya antes de que Cristo respondiera al joven, Dios había respondido a esa pregunta: .. “[...]lo hizo creando al hombre y ordenándolo a su fin con sabiduría y amor, mediante la ley inscrita en su corazón (cf. Rm 2, 15) la ley natural”.<sup>7</sup> Luego, la Encíclica cita la definición de la ley natural de santo Tomás de Aquino: “[...]no es más que la luz de la inteligencia infundida en nosotros por Dios. Gracias a ella conocemos lo que se debe hacer y fa que se debe evitar. Dios dio esta luz y esta ley en la creación”.<sup>8</sup>

La VS recurre al concepto de la ley natural para abordar el tema de libertad y ley. En efecto, uno de los puntos controvertidos por algunos moralistas es la pretensión de crear un orden ético, exclusivamente humano, paralelo a otro de salvación, que responda a la exigencia de autonomía racional de la moral. VS considera que la razón encuentra su verdad y su autoridad en la ley eterna<sup>9</sup>, que no es otra cosa que la misma sabiduría divina.<sup>10</sup> En este sentido, la doctrina de la Iglesia habla de una autonomía moral relativa; es decir, en relación con la verdad del hombre y, más radicalmente, con la verdad de Dios Creador del

---

<sup>7</sup> VS n 12

<sup>8</sup> Sto. Tomás de Aquino *In duo praecepta caritatem et in decem legis praeceptis Prologus: Opuscula theologica*, II, n. 1129 Ed. Taurinens (1954) 245; *Summa Theologiae*, I-II, q. 91, a.2, ; CEC 1955

<sup>9</sup> “La enseñanza del Concilio subraya, por un lado, la actividad de la razón humana cuando determina la aplicación de la ley moral: la vida moral exige la creatividad y la ingeniosidad propias de la persona, origen y causa de sus actos deliberados. Por otro lado, la razón encuentra su verdad y su autoridad en la ley eterna, que no es otra cosa que la misma sabiduría divina [Cfr Sto. Tomás de Aquino S Th, I-II, q. 93 a. 3 ad 2]” (VS n. 40a).

<sup>10</sup> “La justa autonomía de la razón práctica significa que el hombre posee en sí mismo la propia ley, recibida del Creador. Sin embargo, la autonomía de la razón no puede significar la creación, por parte de la misma razón, de los valores y de las normas morales [Discurso a un grupo de Obispos de Estados Unidos de América en visita "ad limina" AAS (15-X-1988) n. 6]. Si esta autonomía implicase una negación de la participación de la razón práctica en la sabiduría del Creador y Legislador divino, o bien se sugiriera una libertad creadora de las normas morales, según las contingencias históricas o las diversas sociedades y culturas, tal pretendida autonomía contradiría la enseñanza de la Iglesia sobre la verdad del hombre (cfr GS 47). Sería la muerte de la verdadera libertad: "Mas del árbol de la ciencia del bien y del mal no comerás, porque el día que comieres de él, morirás sin remedio" (Gen 2,17)” (VS n. 40b).

hombre. En efecto, “[...] *la verdadera autonomía moral del hombre no significa en absoluto el rechazo, sino la aceptación de la ley moral, del mandato de Dios: "Dios impuso al hombre este mandamiento [...]"*”.<sup>11</sup> La libertad del hombre y la ley de Dios se encuentran y están llamadas a compenetrarse entre sí, en el sentido de la libre obediencia del hombre a Dios y de la gratuita benevolencia de Dios al hombre. Y por tanto, la obediencia a Dios no es, como algunos piensan, heterónoma, como si la vida moral estuviese sometida a la voluntad de una omnipotencia absoluta, externa al hombre y contraria a la afirmación de su libertad. En realidad, si heteronomía de la moral significase negación de la autodeterminación del hombre o imposición de normas ajenas a su bien, tal heteronomía estaría en contradicción con la revelación de la Alianza y de la Encarnación redentora, y no sería más que una forma de alienación, contraria a la sabiduría divina y a la dignidad de la persona humana.<sup>12</sup>

El orden de la razón en armonía con la ley divina - de la que la razón es su reflejo adecuado en el hombre- VS la asume como propia explicitando de la concepción filosófico-teológica de la ley natural formulada por San Agustín y Santo Tomás. La ley natural es la razón misma, mediante la cual Dios se revela a nosotros “desde dentro”. No es la naturaleza física que nos condiciona “desde fuera”, sino Dios mismo proyectado en nuestro interior a través de la inteligencia iluminadora en el camino del bien y del mal. La ley natural aparece en nosotros como expresión humana de la ley eterna de Dios. Es así como la criatura racional se hace partícipe de la divina Providencia participando de la razón eterna “[...] *y semejante participación de la ley eterna en la criatura racional se llama ley natural*”.<sup>13</sup> En todo esto el Papa hace suyo el pensamiento del Doctor Angélico, al que cita textualmente.

Si el texto neotestamentario que nos manifiesta el diálogo de Jesús con el joven rico es la base del supuesto cristocéntrico de la VS, será principalmente un texto del Antiguo Testamento - entre otros- el que sirve a esta encíclica, y a la tradición de la Iglesia, para defender una clara teonomía moral (Gén 2,16-17). La prohibición de comer del árbol de la ciencia del bien y del mal nos sugiere que “*el poder de decidir sobre el bien y el mal no*

---

<sup>11</sup> Gen 2,16.

<sup>12</sup> VS n. 41a.

<sup>13</sup> VS n. 43

*pertenece al hombre, sino a Dios*".<sup>14</sup> La libertad del hombre, según el texto bíblico, es muy amplia, aunque no ilimitada: el hombre está llamado a aceptar la ley moral que Dios le da; es libre desde el momento en que puede comprender y aceptar los mandamientos de Dios, pero también rechazarlos; sin embargo, la verdadera realización de la libertad humana se encuentra en esta aceptación de las normas divinas. Según la VS la ley de Dios, la teonomía, a pesar de lo que afirman determinadas concepciones absolutistas de la libertad, no disminuye ni elimina la libertad del hombre, al contrario, la posibilita y la fomenta. El conocimiento de las verdades morales proviene de la dependencia de la razón humana respecto de la Sabiduría divina; es Dios el autor de la ley moral, por lo que el hombre, mediante su razón natural, conoce la ley eterna, que no ha sido establecida por él.<sup>15</sup> En definitiva, pues, este postulado básico de la tradición cristiana que VS explicita del siguiente modo: "[...] *la ley moral proviene de Dios y en Él tiene siempre su origen*", lo cual no impide que "*la ley moral es, al mismo tiempo, la ley propia del hombre*".<sup>16</sup>

Por ello es erróneo hablar de una "heteronomía" o de una "teonomía absoluta", como si se tratara de que la vida moral estuviese sometida a una omnipotencia externa al hombre y contraria a la de su razón. La teonomía de la que habla la Iglesia no equivale a imposición de normas ajenas al bien humano, lo que estaría en contradicción con la revelación, además de ser una forma de alienación tan contraria a la sabiduría divina como a la dignidad de la persona. Lo correcto es hablar de "teonomía participada" en el sentido de que "[...] *la libre obediencia del hombre a la ley de Dios implica efectivamente que la razón y la voluntad humana participan de la sabiduría y de la providencia de Dios*".<sup>17</sup> El hombre no posee originariamente el conocimiento del bien y del mal, sino que participa del mismo mediante la luz de la razón natural y de la revelación, siendo ambas las que muestran las exigencias morales de la sabiduría divina.

Juan Pablo II apela a la doctrina del Doctor Angélico sobre la ley natural a través de León XIII, el cual hace suya la formulación del Aquinate cuando dice que la ley natural es una norma básica y universal de conducta, ínsita en el ser mismo del hombre, ya que no es otra cosa que la misma razón humana, que nos manda hacer el bien y nos prohíbe pecar.

---

<sup>14</sup> VS n. 35

<sup>15</sup> VS n. 36

<sup>16</sup> VS n. 40

<sup>17</sup> VS n. 41

Pero tal prescripción de la razón humana no podría tener fuerza de ley si no fuese la voz e intérprete de una razón más alta, a la que nuestro espíritu y nuestra libertad deben estar sometidos. De hecho, “[...] *la ley natural es la misma ley eterna, ínsita en los seres dotados de razón, que los inclina al acto y al fin que les conviene; es la misma razón eterna del Creador y gobernador del universo*”.<sup>18</sup> La ley natural ha sido igualmente iluminada por la Revelación divina. En el Antiguo Testamento, es manifestada en la Ley de Dios, dada en el Sinaí como don particular y signo de la elección y de la Alianza divina. Los salmos cantan esta Ley como una fuente de felicidad y un consuelo para el alma. Encuentra su consumación en la Ley nueva que santo Tomás define como una ley interior, inscrita por el Espíritu Santo en el corazón de los fieles, y que obra por la caridad.<sup>19</sup>

El presunto conflicto entre la libertad y la leyes es todo un montaje pseudointelectual de quienes pretenden suplantar en la valoración ética de la conducta humana a la razón o ley natural con criterios estadísticos y sociológicos. Oponen la libertad a la naturaleza material y biológica y al absolutizar la libertad, como si en nombre de ella el hombre estuviera autorizado para hacer y deshacer, al margen de la razón y de los designios de Dios, cuanto le apetezca, hasta el extremo de tratar el cuerpo humano como material biológico o social siempre disponible. A la definición del hombre por la exaltación de su libertad, el Papa propone la ley natural, que lo define constitutivamente por la razón como imagen de Dios y, por lo mismo, en afortunada dependencia de El.<sup>20</sup>

En toda esta exposición, la encíclica critica la oposición introducida por algunos teólogos entre la libertad y la naturaleza, considerando a ésta como un simple material biológico o social sometido al trabajo de la ciencia y de la técnica, que se puede colocar en la categoría de los bienes “pre-morales” o “físicos”. Según ellos, la doctrina de la ley natural procedería de una concepción fisicista, biologista o naturalista que habría que superar hoy en nombre de una libertad creadora de sus valores y del sentido de nuestros comportamientos. Estamos con ello en la línea del cartesianismo que separa el cuerpo como perteneciente a la naturaleza, a la animalidad, considerado como una mecánica, y el espíritu del que proceden la razón y la libertad.

---

<sup>18</sup> VS n. 44

<sup>19</sup> VS n. 45

<sup>20</sup> VS n. 45

Las realidades humanas son para muchos hombres de nuestro tiempo los únicos factores realmente decisivos: las coordenadas espacio-temporales del mundo sensible, las constantes físico-químicas, los dinamismos corpóreos, las pulsiones psíquicas y los condicionamientos sociales. *“En este contexto, incluso los hechos morales, independientemente de su especificidad, son considerados a menudo como si fueran datos estadísticamente constatables, como comportamientos observables o explicables sólo con las categorías de los mecanismos psico-sociales”*.<sup>21</sup> De manera que la naturaleza humana, entendida así, podría reducirse y ser tratada como material biológico o social disponible, lo que significa definir la libertad por medio de sí misma y hacer de ella una instancia creadora de sí misma y de sus valores. En visión tan radical el hombre ni siquiera tendría naturaleza y sería para sí mismo su propio proyecto de existencia. El hombre no sería nada más que su libertad.<sup>22</sup> A la concepción tradicional de la ley natural surgen las “objeciones” de fisicismo y naturalismo<sup>23</sup> pues no consideraría de manera adecuada el carácter racional y libre del hombre, ni el condicionamiento cultural de cada norma moral.<sup>24</sup>

La ley natural es una ley racional, propia de la naturaleza del hombre. Cuando se dice que la medida de nuestra libertad es nuestra naturaleza, no se excluye la razón; al contrario, se le hace plena justicia. Es necesario tener presente lo que es típico de la razón humana, que no es absoluta como la razón de Dios, pues pertenece a un ser creado, una criatura en la que cuerpo y espíritu son inseparables. VS responde a una especie de mentalidad neomaniquea, según la cual el cuerpo del hombre es considerado como exterioridad biológica, que no tendría nada que ver con su ser humano específico y por consiguiente, con los bienes morales. Las objeciones invocadas (fiscicismo y biologismo) por las éticas criticadas (teleologismo, proporcionalismo, consecuencialismo) distinguen entre bienes de orden moral (a los que pertenecen el amor a Dios, la benevolencia hacia el prójimo, la justicia, etc.) y bienes premorales. Entre éstos se incluyen la salud, la integridad física, la vida, la muerte, la pérdida de bienes materiales, etc. Aún en el caso de que estos bienes premorales queden perjudicados, la acción podría calificarse como moralmente admisible *“[...]si la intención del sujeto se concentra, según una “responsable”*

---

<sup>21</sup> VS n. 46c.

<sup>22</sup> VS n. 46c.

<sup>23</sup> VS n. 47a.

<sup>24</sup> VS n. 47b.

*ponderación de los bienes implicados en la acción concreta, sobre el valor moral considerado decisivo en la circunstancia[...]*Sobre la especificidad moral de los actos...decidiría exclusivamente la fidelidad de la persona a los valores más altos de la caridad y de la prudencia [...]”.<sup>25</sup> En la medida en que todo el ámbito de lo corporal remite aquí al ámbito de los bienes puramente ónticos, físicos, premorales, la moral se reduce a una ética de las buenas intenciones que deberían entonces justificarlo todo. La VS se coloca decididamente contra esa devaluación del cuerpo, pues esa visión reductiva de la naturaleza humana “se resuelve con una división dentro del hombre mismo”.<sup>26</sup> Nos encontramos, de hecho, ante un nuevo dualismo, que priva de su dignidad al cuerpo y, por tanto, también al espíritu lo priva de su cualidad humana específica. Cuando la VS explica que el lenguaje del cuerpo pertenece íntimamente al lenguaje de la razón y que la ley natural se manifiesta en la totalidad psicosomática de la persona, está defendiendo lo específicamente humano de la persona y se halla muy distante de todo biologismo o naturalismo.

En los n.51-53 se destaca el carácter *universal e inmutable* de la ley natural, tal cual queda definida como el orden sustancial y unificador de la razón, en relación directa con la voluntad de Dios. La ley natural es *universal*, al tomar el primer precepto de la razón práctica: “[...] Este, pues, será el primer precepto de la ley: Se debe obrar y proseguir el bien y evitar el mal. Todos los demás preceptos de la ley natural se fundan en éste [...]”.<sup>27</sup> Ellos son relativos a la finalidad primaria y esencial de la naturaleza humana y son notorios por sí mismos para todos (*certissima*), sea en sí mismos (*quoad se*), sea en referencia a nosotros (*quoad nos*), como, por ejemplo, el primer y principal principio “se debe hacer el bien y evitar el mal”. Los restantes preceptos de la ley de la naturaleza son los que el Aquinate calificará de secundarios. Cada uno de los preceptos secundarios, en efecto, se fundan, como el primero, en razón de bien, pero en la razón de un bien concreto, al que tenemos inclinación natural. Sobre la base de que todo ser desea naturalmente su propia perfección, la razón práctica aprehende naturalmente una serie de bienes como convenientes o perfectivos de la naturaleza humana; igualmente sobre la misma base se da el conocimiento del mal como privación de un bien debido a la integridad de la naturaleza

---

<sup>25</sup> VS n. 75c

<sup>26</sup> VS n. 48

<sup>27</sup> “[...] Hoc est ergo primum praeceptum legis, quod bonum est faciendum et prosequendum, et malum vitandum. Et super hoc fundantur omnia alia praecepta legis naturae [...]”S.Th. I-II q. 94, a. 2 c.



humana. De acuerdo con ello tendremos preceptos universales, positivos y negativos. ¿Cuáles son esos preceptos?. VS, siguiendo al Aquinate los sintetiza “*preservar la transmisión y desarrollar las riquezas del mundo sensible, cultivar la vida social, buscar la verdad social, practicar el bien, contemplar la belleza*”.<sup>28</sup> Sus preceptos, pues, y su autoridad se extienden a todos los hombres. Pero de tal manera que no prescinde de la singularidad de los seres humanos ni se opone a la unicidad e irrepetibilidad de cada persona. Al contrario, abarca básicamente cada uno de sus actos libres, que deben demostrar la universalidad del verdadero bien.

En el n.53 dispensa particular importancia a los reparos contra la presunta inmutabilidad de la ley natural y la posibilidad de fundamentar sobre ella normas objetivas de moralidad válidas para todos los hombres. La inmutabilidad de la ley natural es puesta en entredicho por la «historicidad» y por la «cultura» propias de la persona. “*No se puede negar -responde el Pontífice- que el hombre vive siempre en una cultura concreta, pero tampoco se puede negar que el hombre no se agota en esta misma cultura. Por otra parte, el progreso mismo de las culturas demuestra que en el hombre existe algo que las trasciende. Este "algo" es precisamente la naturaleza del hombre. Esta naturaleza es la medida de la cultura y la condición para que el hombre no sea prisionero de ninguna cultura en particular, sospechosa de falta de calidad humana*”.<sup>29</sup> Cambian el tiempo histórico, las circunstancias de la vida personal y las expresiones sociales y culturales, pero no la naturaleza racional del ser humano, que es el eje o soporte inmutable en medio de los cambios y ésta es la ley natural como expresión racional de la voluntad inmutable de Dios, impresa en la médula del hombre y que le ordena buscar siempre el bien que le es propio y específico y rechazar su contrario. De ahí la posibilidad de establecer normas objetivas de conducta humana universalmente válidas, por más que a ciertos teólogos moralistas les resulte difícil o -por razones ajenas a la ciencia moral- no quieran reconocerlo. Santo Tomás funda también el carácter inmutable de las normas a partir de que el Verbo asumió la naturaleza humana<sup>30</sup> e ilumina de modo definitivo el dinamismo de la caridad hacia Dios y el prójimo.

---

<sup>28</sup> *S.Th.* I-II q. 94, a. 2 c

<sup>29</sup> VS 53

<sup>30</sup> *S.Th.* I-II q. 108 a. 1 c

## CONCLUSIÓN

La ley natural en el terreno de una teonomía participada explica la correcta concepción de libertad y ley compatible con la existencia de mandatos divinos objetivos y universales, es decir con una verdad moral que hace posible la plena realización de la libertad del hombre. Es interés de la VS delimitar el concepto de naturaleza humana y su vinculación con la existencia de la ley natural que garanticen la dignidad integral de la persona humana que resulta negada por las diferentes teorías teleológicas y consecuencialistas (n. 71-83 y 90-97). Ese contenido moral universalmente válido y permanente, reflejado en los preceptos positivos y negativos del decálogo, garantizan la dignidad de la persona humana, el ejercicio de su libertad accesibles a la razón humana por la ley natural. Y a su vez, constituye una medida objetiva de los criterios de la moralidad de las acciones de los hombres y por tanto una denuncia de los actos intrínsecamente malos, los cuales atentan contra los derechos humanos.

Como lo han reiterado los Pontífices a lo largo de su magisterio, y lo manifiesta nuevamente Juan Pablo II, la Iglesia hace suya la doctrina del Doctor Común. Esto es digno de remarcar en el tratado de la ley natural de Santo Tomás que ha sido asumida por un documento oficial del Magisterio. Se constata igualmente en esta ocasión que, en los momentos históricos en que la doctrina de la fe es amenazada, la Iglesia recurre al Doctor Angélico para confrontar los contenidos, análisis y argumentos que la ayuden a defender la verdad católica.

La VS invita a todos, no sólo a los moralistas y a los teólogos, a meditar en el esplendor de la libertad que brota del esplendor de la verdad. En efecto, la libertad del hombre es la libertad de un testigo y fiduciario de la verdad, es el *splendor dignitatis personae humanae*. -

**Pbro. José Ignacio Ferro Terrén**

## **LA LEY NATURAL EN LA VERITATIS SPLENDOR**

Ante los desafíos de algunas corrientes de pensamiento en teología moral que plantean una autonomía de la razón, como creadora de normas, la encíclica Veritatis Splendor, fundándose en la ley natural, rebate esas posturas. La ley natural no es más que la participación de la ley eterna en la criatura racional que autoriza hablar de una teonomía participada y que sirve para corregir a diversas éticas (teleologismo, proporcionalismo, consecuencialismo) surgidas al amparo de corrientes de pensamiento que desvinculan fe y razón (relativismo, fideísmo, utilitarismo, pragmatismo).

### **Pbro. José Ignacio Ferro Terrén**

Es abogado (UBA) y licenciado en Teología Dogmática (UCA) con una tesis sobre la ley natural en la Suma Teológica. Profesor de la UCA, en la carrera de Derecho (actualmente en uso de licencia). Miembro de la Sociedad Tomista Argentina, ha colaborado en la revista Sapientia y ha dictado cursos de teología dogmática y espiritualidad.